

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 865-01 que declara el 17 de diciembre de cada año, como Día Nacional de los Operadores de Máquinas Pesadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 865-01

CONSIDERANDO: Que el **Sindicato Nacional de Operadores de Máquinas Pesadas (SINOMAPE)** es una entidad que agrupa a la mayoría de los operadores del sector de la construcción y agrícola del país.

CONSIDERANDO: Que los operadores de máquinas pesadas constituyen uno de los eslabones de la cadena de obreros especializados que inciden en el sector agrícola, así como en las pequeñas y grandes construcciones del país.

CONSIDERANDO: Que muchos sectores organizados de nuestro país han sido reconocidos por el Poder Ejecutivo asignando un día del año como fecha conmemorativa de ese sector.

CONSIDERANDO: Que en vista de la importante labor que desempeña el sector que agrupa a los **Operadores de Máquinas Pesadas** en beneficio del progreso del país, resulta merecedor de ser reconocido asignándole un día del año como “**Día de los Operadores de Máquinas Pesadas**”, lo cual motivaría a los mismos a continuar realizando su tesonera labor.

VISTO el Registro No. 70/62 de fecha 12 de junio de 1962, por medio del cual la Secretaría de Estado de Trabajo otorgó el carácter legal al **Sindicato Nacional de Operadores de Máquinas Pesadas (SINOMAPE)**.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se declara el día diecisiete (17) de diciembre de cada año, “**Día Nacional de los Operadores de Máquinas Pesadas**”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 866-01 que concede una pensión del Estado a la señora María Onelia Mueses Blondén Vda. Báez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 866-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora MARIA ONELIA MUESES BLONDEN VDA. BAEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0599566-6.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.